

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL PRECIO MEDIO ANUAL DEL MERCADO DIARIO E INTRADIARIO PARA EL AÑO 2021 EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 22.4 DEL REAL DECRETO 413/2014, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS.

INF/DE/009/22

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 27 de enero de 2022

De acuerdo con la función establecida en el artículo 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, acuerda:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El apartado 2 del Anexo V ('Hipótesis de cálculo consideradas para la actualización de los parámetros retributivos') de la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020¹, establece lo siguiente:

«2. Evolución anual del precio de mercado, y establecimiento de los límites superiores e inferiores aplicables a los años 2020, 2021 y 2022 y posteriores.

Los valores de los precios del mercado eléctrico para los años 2020, 2021 y 2022 han sido calculados para cada uno de esos años como media aritmética (redondeada a dos decimales) de los precios, para periodos de suministro anuales, de los Contratos de Futuros, carga Base, para España, en los días que han estado abiertos a negociación durante el periodo de seis meses entre el 1/07/2019 y el 31/12/2019, en virtud del artículo 22 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

Los valores de los precios estimados del mercado y de los límites anuales superiores e inferiores del precio medio anual del mercado diario e intradiario, para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, serán los siguientes:»

	2020	2021	2022	2023 en adelante
Precio estimado del mercado (€/MWh).	54,42	52,12	48,82	48,82
LS2 (€/MWh).	63,13	60,46	56,63	56,63
LS1 (€/MWh).	58,77	56,29	52,73	52,73
LI1 (€/MWh).	50,07	47,95	44,91	44,91
LI2 (€/MWh).	45,71	43,78	41,01	41,01

¹ En 2020 se inició el actual periodo —y por lo tanto, también el actual semiperiodo— regulatorio; oscilaciones anteriores en el precio de mercado fueron ya contempladas previamente con motivo del cálculo de los parámetros aprobados mediante la citada, conforme a la normativa de aplicación.

Segundo. En el artículo 22, apartado 4, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, señala que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia calculará el precio medio anual del mercado diario e intradiario anualmente.

A estos efectos, el 11 de febrero de 2021, la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó el Acuerdo por el cual se publicaba el precio medio anual del mercado diario e intradiario para el año 2020 en aplicación del mismo artículo 22.4 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, que fue de 33,94 €/MWh, inferior al límite inferior 2 ('LI2') previsto para ese año en 45,71 €/MWh.

Tercero. Como en años anteriores, se ha procedido a calcular para cada hora del año 2021 el precio medio de los segmentos de mercado diario e intradiario para el Conjunto de Unidades de Adquisición. Para ello se ha dispuesto de los ficheros mensuales 'PFMHORAS_TOD_2021mm.V.zip' publicados en la web de la CNMC (Ámbitos de actuación/Energía/Mercado Eléctrico/Precios del Mercado de Producción de Energía Eléctrica), que recogen la composición de precios correspondientes a la liquidación definitiva del mercado de electricidad de enero de 2021 y a las liquidaciones provisionales de febrero a diciembre de 2021. El precio medio horario se obtiene sumando las columnas "Mercado diario €/MWh" y "Mercado intradiario €/MWh". Finalmente se ha obtenido una media aritmética de los valores horarios así calculados para todas las horas del año 2021.

Del resultado de los anteriores cálculos, se ha obtenido un precio medio anual del mercado diario e intradiario para el año 2021 de 111,90 €/MWh.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22, apartado 4, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, prevé que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia calcule y publique anualmente el precio medio anual del mercado diario e intradiario. Así, dispone que:

“Dicho cálculo se realizará, para cada año natural, como media aritmética de los precios horarios del mercado diario e intradiario. El valor obtenido se publicará anualmente antes del 30 de enero del siguiente año en la página web del citado organismo.”

Resulta competente para adoptar el presente Acuerdo la Sala de Supervisión Regulatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 18 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, así como en los artículos 8 y 14.1 del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

En el ejercicio de la función referida, una vez realizado el cálculo correspondiente, esta Comisión procede a publicar el precio medio anual del mercado diario e intradiario.

El precio publicado en el presente Acuerdo será de aplicación a los efectos previstos en el artículo 22.3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

Vistos los antecedentes expuestos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 a) del RD 680/2014, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

III. ACUERDA

ÚNICO. Publicar en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia el precio medio anual del mercado diario e intradiario para el año 2021 que asciende a 111,90 €/MWh.